



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. 44  
Fecha 29 de noviembre de 2002  
Páginas 1

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-56 del 29 de noviembre de 2002.  
"Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA**

**DODM - 56**

**Fecha noviembre 29 de 2002**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional -FEN, Banco de Comercio Exterior -BANCOLDEX, y Dirección del Tesoro Nacional

---

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO**

**5. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN  
EL MERCADO CAMBIARIO**

El BR podrá intervenir en el mercado cambiario para acumular y desacumular reservas internacionales, así como para controlar la volatilidad de la tasa de cambio.

**5.1 OPCIONES PARA ACUMULAR O DESACUMULAR RESERVAS  
INTERNACIONALES**

El BR subastará mensualmente opciones put para acumular reservas internacionales. El BR subastará ocasionalmente, según las directrices de la Junta Directiva del Banco de la República, opciones call para desacumular reservas internacionales. En ambos casos, el BR convocará como mínimo con un día hábil de anticipación.

**a) Cupo de la Subasta**

La Junta Directiva del Banco de la República determinará con anticipación el cupo de la subasta.

**b) Plazo de la Opción**

El plazo de las opciones put para acumular reservas internacionales será desde el primer hasta el último día hábil del mes siguiente al cual se realiza la subasta, o el que se determine explícitamente en la convocatoria. El plazo de las opciones call para desacumular reservas internacionales será un período de un mes desde el siguiente día hábil a la subasta.

En el caso que se ejerzan la totalidad de las opciones put o call antes del vencimiento del plazo previsto para el ejercicio de la opción original, la Junta Directiva del Banco de la República podrá autorizar una nueva subasta. En tal caso, el plazo de las opciones put para acumular reservas internacionales de una nueva subasta será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del mismo mes, o el determinado en la última convocatoria. El plazo de las opciones call para desacumular reservas internacionales de una nueva subasta será desde el siguiente día hábil a la subasta hasta el último día hábil del plazo de las anteriores opciones call.